

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 45 de la Ley 3815, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 45.- Cometén esta contravención:

1. Quienes con palabras, canciones, actos, o ademanes, pinturas o dibujos evidentemente obscenos ofendan la moral y las buenas costumbres;
2. Quienes se presenten en público desnudos o se bañen en lugares públicos faltando a la decencia y al decoro;
3. Quienes inciten a menores a cometer actos inmorales y los que faciliten o le permitan la entrada a sitios de corrupción;
4. Quienes, de manera consciente y deliberada, creen, divulguen o compartan información, imágenes o contenido multimedia que carezcan de veracidad, parcial o completamente, a través de medios digitales, con la intención de generar alarmismo infundado, difamar a individuos o entidades públicas, o incitar a la perturbación del orden público, buscando alterar la paz social o el funcionamiento regular de la comunidad, siempre y cuando dichas acciones excedan los límites razonables de la libre expresión y provoquen daño.
5. Quienes, con conocimiento y voluntad cometan actos de violencia, a través de medios electrónicos o digitales, que tengan como propósito causar daño psicológico, emocional o reputacional a una persona o grupo de personas, a través de las siguientes conductas:
 - a. **Hostigamiento en línea:** La conducta reiterada y maliciosa de enviar mensajes ofensivos, insultantes, humillantes o amenazantes a través de medios digitales, con la intención de amedrentar o perturbar la tranquilidad de la víctima.

- b. **Suplantación digital:** La creación de perfiles falsos o la usurpación de identidad en plataformas digitales con el fin de difamar, difundir información falsa o inducir a error a terceros, causando perjuicio a la víctima.

ARTÍCULO 2.- De forma.

AUTORÍA

Carina RAMOS

COAUTORIAS

Mariano Rebord, Paola Rubattino, Silvia Moreno, Vanesa Castillo, Gustavo Zavallo, Mariana Farfán, Leonardo Silva, Néstor Logio, Stefanía Cora, Jorge Cáceres, Carmen Toller.

FUNDAMENTOS

La presente propuesta de modificación al Artículo 45 de la Ley 3815 tiene como objetivo fortalecer la protección de los ciudadanos de Entre Ríos frente a los desafíos emergentes en el entorno digital. El avance de la tecnología y la comunicación ha creado nuevas formas de interacción social y difusión de información, pero también ha expuesto a nuestra sociedad a riesgos inéditos, como la violencia digital y la propagación de noticias falsas. Estos fenómenos tienen el potencial de socavar la paz, el bienestar y la cohesión social, por lo que es crucial que nuestra legislación evolucione para afrontar estos desafíos de manera eficaz.

1. Protección de la Integridad:

El párrafo agregado al Artículo 45 establece que comete contravención aquel que, consciente y deliberadamente, perpetra actos de violencia a través de medios electrónicos o digitales con el propósito de causar daño psicológico, emocional o reputacional a una persona o grupo. Esta adición refleja la preocupación y el compromiso de nuestra provincia por garantizar la integridad mental y emocional de los ciudadanos en línea. El hostigamiento en línea y la suplantación digital son formas insidiosas de violencia que pueden causar un profundo sufrimiento, y es nuestro deber asegurar que existan medidas adecuadas para prevenir y sancionar estos comportamientos perjudiciales.

2. Combatir la Desinformación y las Noticias Falsas:

La segunda parte de la modificación introducida aborda la problemática de las noticias falsas y la desinformación en línea. En un contexto donde la difusión de información errónea puede tener consecuencias graves para la sociedad, es esencial establecer un marco legal que desincentive la creación y difusión deliberada de contenido falso. La propuesta se enfoca en actos que carezcan de veracidad, parcial o completamente, y que sean compartidos con la intención de generar alarmismo infundado, difamar a individuos o entidades públicas, o perturbar el orden público. Esto demuestra nuestro compromiso con la promoción de un ambiente informado y basado en hechos, donde la confiabilidad y la responsabilidad en la comunicación son valores fundamentales.

3. Adaptación a la Era Digital:

La modificación al Artículo 45 reconoce la importancia de mantenerse a la vanguardia de los cambios tecnológicos y sociales. La inclusión de contravenciones contra la violencia digital y las noticias falsas demuestra nuestra voluntad de abordar los problemas emergentes en el ciberespacio. Esta adaptación refleja la visión de una provincia que valora la seguridad, el bienestar y la ética en la interacción en línea, al tiempo que garantiza que las normas y los valores tradicionales se apliquen en el contexto digital.

En resumen, la modificación propuesta al Artículo 45 de la Ley 3815 es un paso significativo hacia la protección integral de los ciudadanos de Entre Ríos en el mundo digital. Estamos comprometidos con la prevención de la violencia en línea y la promoción de la veracidad informativa, y esta enmienda legal refleja esa determinación.

Sin perjuicio de lo antes dicho, sabemos que la ley contravencional de la provincia necesita una modificación integral. Sin embargo, consideramos que la modificación integral de una norma de esta envergadura requiere de una sólida base de consenso y de un período de estudio prudente, el cual la coyuntura actual no permite. En este contexto, se ha estimado como una oportunidad estratégica la presentación de este proyecto, con la intención de incorporarlo en futuras deliberaciones, particularmente cuando se proceda a la revisión completa o la modificación integral de la Norma de Contravención.

Es imperativo reconocer que la legislación vigente debe ser revisada y actualizada periódicamente para mantener su relevancia y eficacia en un entorno en constante evolución. En este sentido, es esencial que la ley se ajuste a las cambiantes realidades sociales para cumplir con su propósito fundamental de garantizar la justicia y el bienestar público. La adaptación de la ley a las condiciones contemporáneas y la incorporación de los cambios sociales deben ser consideradas como una responsabilidad ineludible del poder legislativo para asegurar que las normas jurídicas sean coherentes con los valores y necesidades de la sociedad actual.

AUTORÍA

Carina RAMOS

COAUTORIAS

Mariano Rebord, Paola Rubattino, Silvia Moreno, Vanesa Castillo, Gustavo Zavallo,
Mariana Farfán, Leonardo Silva, Néstor Logio, Stefanía Cora, Jorge Cáceres, Carmen
Toller.